REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	1861
Radicado:	760013110012-2021-00336-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	PAOLA ANDREA GARCIA MORALES
Causante:	AIDA AMPARO MORALES DE GARCIA Y GUILLERMO LEON GARCIA CHAVEZ
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Conforme al contenido del artículo 490 del Código General del Proceso, para llevar a efecto la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 ibídem, se fija el **DÍA: LUNES 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 9:00 AM.**

1

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que los presenten por escrito, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse sus ubicaciones, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros.

2. Los muebles deben inventariarse y avaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.

3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que un día antes de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ